



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 054/2009
á, 10 de marzo de 2009

VISTOS:

Que, el Honorable Concejo Municipal como Órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, tiene entre sus facultades legales designar y organizar entre sus miembros a las Comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 12 numeral 3) de la Ley 2028, el Concejo Municipal tiene la atribución de designar de entre sus miembros a la Comisión de Ética, en las primeras sesiones ordinarias.

Que, en atención al artículo 35 de la Ley de Municipalidades con relación al artículo 42 inc. a) la Comisión de Ética, tiene las facultades para tramitar en la vía sumaria contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal conforme a la ley No. 2028 y demás normas en vigencia.

Que, la Comisión de Ética estará conformada por dos (2) Concejales, uno por mayoría y otro por minoría en ejercicio, mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2009, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. Apruébese la Conformación de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de la siguiente manera:

1. Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
2. Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen.

Artículo Segundo. Esta Comisión ejercerá sus funciones durante un año conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE